



Enterada esta Diputacion de la
 instancia elevada por Lucas Lan-
 da Vcuno de esa Villa rematante
 de la conduccion de Vino para el con-
 sumo de sus habitantes, del infor-
 me evacuado por V. S. en 24 de Marzo
 y de la copia de la contrata celebra-
 da con este objeto, ha acordado q^e
 el escaso desde cincuenta a sesenta
 y cinco cantaras que en primer
 remate se obligo a conducir le sea
 abonado al respecto de 28 mrs cada
 una siendo el vino de San Vicente
 Briones u Olauri y al de 24 de
 Sabastida, Brinas y Haro, satis-
 faciendole a 19 y 16 respectivam^{te}.
 las 50 que a consecuencia del cuarteo
 hecho por Pedro Anguiano se
 redujo el abono de dicha conduc-
 cion; arreglandose entre V. S. y
 el interesado sobre las reclama-
 ciones que este pueda tener rela-
 tivamente al mayor numero

de cantaras que haya traspor
tado.

Dios que a N.S. m. a V. i.
toria 25 de Agosto de 1842

El Diputado

José de Oxuntra y Armatia

A Ayuntamiento Constitucional de Armiñon